

EJECUTIVO SINGULAR

RAD. No. 6800131030042019-00483-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

De la comunicación arribada por la Gobernación de Santander, a través de memorial del 13 de julio de 2021 en que ha aclarado lo requerido por este despacho sobre el origen de los fondos que constituyen el título No. 460010001567336 indicando que también ostentan el carácter de inembargables, se hace procedente ordenar su devolución.

Ahora, en el entendido que el Banco agrario requiere orden proveniente de este operador judicial para proceder con la devolución de los fondos constituidos en los títulos que a continuación se relacionan, que conforme lo indicado en el pasado auto del 16 de abril de 2021 se ordenó el fraccionamiento de uno de los títulos y que para tales efectos es necesario conocer el número de cuenta del Departamento al que se pretende sean devueltos los comentados recursos, sin que obre en el plenario, deberá requerirse a la Gobernación para que allegue tal indicación.

Una vez se pronuncie esta última, procédase a través de la secretaria de este despacho a oficiar al banco agrario para que efectúe la devolución de los fondos constituidos en virtud del asunto de la referencia a la Gobernación de Santander, de la siguiente forma:

1. Hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$188.498.129,46), por concepto de los títulos:

No. DE TITULO	MONTO
460010001523745	\$89.282.826,15
460010001567335	\$87.550.586,00
460010001513194 fraccionado hasta por:	\$4.083.262,31
460010001567336	\$7.581.455,00
TOTAL:	\$ 188.498.129,46

En cuanto a la solicitud efectuada por el apoderado del demandado relacionada con la entrega de los remanentes, se despachará como negativa, en atención a que dentro del asunto obra embargo de estos a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Bucaramanga, con ocasión del proceso allí conocido con radicado 6800140030172020-00017-00; así entonces, efectuado lo dispuesto en párrafos precedentes se deberán dejar a disposición del juzgado en comento los siguientes títulos, realizando las conversiones a que haya lugar:

No. DE TITULO	MONTO
460010001513194 fraccionado hasta por	\$17.573.544,69
460010001589994	\$39.612.298,88
TOTAL:	\$ 57.185.843,57

Sin mas consideraciones, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Gobernación de Santander para que, en el término de tres días hábiles, allegue número de cuenta, en la que se habrá de efectuar el retorno de los fondos, en el monto y forma expuesta mediante el presente pronunciamiento.

SEGUNDO: allegado lo descrito en numeral precedente, realícese por secretaria el fraccionamiento del título No. 460010001513194 en la forma descrita en el numeral cuarto del auto emanado el 16 de abril de 2021.

TERCERO: una vez se cuente con el pronunciamiento de la Gobernación, procédase por ser secretaria a oficiar al Banco Agrario para que efectúe a esta primera la consignación, en calidad de retorno, de la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$188.498.129,46) con los siguientes títulos:

No. DE TITULO	MONTO
460010001523745	\$89.282.826,15

460010001567335	\$87.550.586,00
460010001513194 fraccionado hasta por:	\$4.083.262,31
460010001567336	\$7.581.455,00
TOTAL:	\$ 188.498.129,46

CUARTO: DEJAR a disposición del Juzgado 17 Civil Municipal de Bucaramanga los remanentes resultantes del presente proceso constituidos en el banco agrario así:

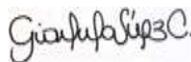
No. DE TITULO	MONTO
460010001513194 fraccionado hasta por	\$17.573.544,69
460010001589994	\$39.612.298,88
TOTAL:	\$ 57.185.843,57

Para lo cual se autoriza realizar las conversiones del caso; de lo anterior comuníquesele al juzgado y al banco en cuestión.

QUINTO: NIEGUESE en tanto improcedente la solicitud efectuada por el apoderado del demandado, en relación con la entrega de los remanentes por las razones previamente expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 113 QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE JULIO DE 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fca13d40e5657ccbd2101b39f67931d92469f4b7ec29cd2f07274b32a0
066ed

Documento generado en 21/07/2021 09:28:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>